



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintidós de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante	Adalberto Delgado Marrero
Demandado	Yolaide Álvarez Bedoya
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00247-00
Providencia	Interlocutorio Nro. 0184 de 2023
Decisión	Decreta desistimiento tácito

Luego de admitido el presente proceso de DIVORDIO CONTENCIOSO instaurada por ADALBERTO DELGADO MARRERO en contra de YOLAIDE ÁLVAREZ BEDOYA, por auto del día 25 de enero de 2023, se requirió a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal que le correspondía, consistente notificar a la parte demandada.

La citada norma indica que la notificación de dicho requerimiento debe ser realizado por estado, día a partir del cual comienzan a correr los términos de ley para impulsar el proceso, lo cual fue realizado mediante Estados del 27 de enero de 2023, el cual se puede consultar en la página de la Rama Judicial, en el microsítio del Despacho.

En el término de 30 días que otorga la citada ley, para acatar el requerimiento del Juzgado, éste no se cumplió. Así las cosas, el Juzgado obrará de conformidad con el artículo 317 # 1 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso y dispondrá la terminación del proceso, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, sin condenar en costas a la parte actora por no haberse causado.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de DIVORDIO CONTENCIOSO instaurada por ADALBERTO DELGADO MARRERO en contra de YOLAIDE ÁLVAREZ BEDOYA, por DESISTIMIENTO TÁCITO de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la demanda, con la constancia de haberse terminado el proceso por desistimiento tácito. Entréguesele a la parte actora.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAIZ

Juez.-